



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



---

| Í N D I C E   | PÁGINA    |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>3</b>  |
| <b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>                           | <b>4</b>  |
| <b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS</b> |           |
| <b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>                          | <b>5</b>  |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>  | <b>5</b>  |
| <b>B. Objetivo</b>  | <b>6</b>  |
| <b>C. Alcance</b>   | <b>6</b>  |
| <b>D. Criterios de Selección</b>  | <b>8</b>  |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>   | <b>9</b>  |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>                         | <b>9</b>  |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.</b>        | <b>11</b> |
| <b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>          | <b>12</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>  | <b>12</b> |
| <b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>                    | <b>12</b> |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

|   |           |
|---|-----------|
| <b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones<br/>Determinadas en Materia Financiera</b>   | <b>13</b> |
| <b>B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia<br/>Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad<br/>Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas</b> | <b>13</b> |
| <b>II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA</b>   | <b>15</b> |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la Administración Pública Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal contra las Adicciones**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Municipal contra las Adicciones**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Municipal contra las Adicciones**.

En la Cuenta Pública del **Instituto Municipal contra las Adicciones**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y la aplicación del gasto público de recursos municipales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 06 de julio de 2020, con oficio No. IMCA/DG/0162/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 30 de junio de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Municipal contra las Adicciones**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



En la Quinta Sesión Ordinaria del 4 de diciembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, autoriza la creación del **Instituto Municipal contra las Adicciones**, como un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto tiene su sede en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, municipio de Benito Juárez.

El **Instituto Municipal contra las Adicciones** tiene por objeto formular y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que propicien permanentemente la atención integral de las adicciones propiciando su prevención, atención y tratamiento, así como implementar las estrategias para su control en el Municipio.

Proponer e implementar modelos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones, e impulsar la aplicación de mecanismos de coordinación y cooperación entre dependencias y organismos en la aplicación de dichos programas.

Promover la creación de centros de tratamiento de problemas relacionados con las adicciones, y mantener un sistema de información estadística sobre el comportamiento de las adicciones en el municipio.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Municipal contra las Adicciones**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**19-AEMF-E-GOB-089-221** “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas”

## B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal contra las Adicciones, para el ejercicio fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

## C. Alcance

### Ingresos y Otros Beneficios

**Universo:** \$7,192,344.49

**Población Objetivo:** \$7,192,344.49

**Muestra Auditada:** \$5,399,258.37

**Representatividad de la Muestra:** 75.07%



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos municipales.

La Población Objetivo se determinó sobre la base de los ingresos y otros beneficios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

**Universo:** \$5,128,254.58

**Población Objetivo:** \$5,128,254.58

**Muestra Auditada:** \$3,064,692.15

**Representatividad de la muestra:** 59.76%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos municipales.

La Población Objetivo se determinó sobre la base de los gastos y otras pérdidas que forman parte del Estado de Actividades por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y otros beneficios y, gastos y otras pérdidas, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Municipal contra las Adicciones**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información requerida y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se refleje en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora basándose en diversos elementos y factores que se integraron





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

## E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de Dirección de Administración, del **Instituto Municipal contra las Adicciones**.

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5. Verificar que se comprobaron y justificaron los ingresos obtenidos por los conceptos considerados en la Presupuesto de Ingresos.

6. Verificar la apertura de las cuentas bancarias y su utilización.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

8. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

### **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número **ASEQROO/ASE/AEMF/0548/08/2020**, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Nombre                           | Cargo       |
|----------------------------------|-------------|
| M.A. San Juanita Basurto Oláquez | Coordinador |
| C. Marco Antonio Alcocer Sauri   | Supervisor  |

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal contra las Adicciones, para el ejercicio fiscal 2019 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal contra las Adicciones, para el ejercicio fiscal 2019, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **2** resultados finales de auditoría y se determinaron **4** observaciones, las cuales fueron solventadas en su totalidad.

## A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

### Egresos

| Referencia                     | Concepto del Resultado                   | Tipo de Observación  | Importe Observado   |
|--------------------------------|--|--|---------------------|
| Resultado: 1<br>Observación: 1 | Análisis y revisión de nóminas           | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | \$60,000.00         |
| Resultado: 2<br>Observación: 2 | Análisis y revisión de las adquisiciones | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | 94,498.07           |
| Resultado: 2<br>Observación: 3 | Análisis y revisión de las adquisiciones | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | 92,928.66           |
| Resultado: 2<br>Observación: 4 | Análisis y revisión de las adquisiciones | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | 219,225.80          |
|                                |  | <b>Total</b>   | <b>\$466,652.53</b> |

## B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-FO-009-R01

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

## Egresos

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera |                     |                             |             |                        |
|---|---------------------|-----------------------------|-------------|------------------------|
| Concepto Observado  | Importe Observado   | Modalidades de Solventación |             | Pendiente de Solventar |
|   |                     | Documental                  | Reintegro   |                        |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones.          | \$466,652.53        | \$466,652.53                | 0.00        | 0.00                   |
| <b>Totales</b>  | <b>\$466,652.53</b> | <b>\$466,652.53</b>         | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>            |

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:

| Referencia                     | Concepto de la Observación                                | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones                           | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|---|--|---------------------------------|
| Resultado: 1<br>Observación: 1 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Presentó documentación soporte y justificación en reunión de trabajo | Solventada                      |
| Resultado: 2<br>Observación: 2 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | Presentó documentación soporte y justificación en reunión de trabajo | Solventada                      |
| Resultado: 2<br>Observación: 3 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | Presentó documentación soporte y justificación en reunión de trabajo | Solventada                      |
| Resultado: 2<br>Observación: 4 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones  | Presentó documentación soporte y justificación en reunión de trabajo | Solventada                      |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



---

## II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 20 de junio de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **Instituto Municipal Contra las Adicciones**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Municipal Contra las Adicciones**, número **19-AEMF-E-GOB-089-221**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal contra las Adicciones, para el ejercicio fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables para verificar que el presupuesto asignado al **Instituto Municipal Contra las Adicciones**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Municipal Contra las Adicciones** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

El Informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**